

Impuestos nacionales:

Lo primero es entender quienes son RESPONSABLE INSCRIPTO o están inscriptos en el REGIMEN GENERAL, y son todos aquellos contribuyentes o sujetos alcanzados por: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y/o todo otro impuesto nacional que sea recaudado y fiscalizado por la A.F.I.P.

IMPUESTO A LAS GANANCIA

Se incrementan las deducciones del Impuesto a las Ganancias para quienes perciban ingresos derivados del trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones y otras rentas.

La cuantía del incremento varía en relación a los ingresos brutos y a la ubicación geográfica.

Sujetos con ingresos brutos mensuales inferiores o iguales a \$ 15.000(*):

No pagaran impuesto a las ganancias

Para aquellos sujetos cuya mayor remuneración y/o haber bruto mensual devengado entre los meses de enero a agosto del año 2013, no supere la suma de \$ 15.000, para los meses de septiembre a diciembre, la deducción especial deberá incrementarse en una cuantía tal que determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

15.000 e inferiores o iguales a \$ 25.000(*): Se incrementan las deducciones Sujetos con ingresos brutos mensuales superiores a \$ en un 20%

Las deducciones se incrementan en un 20% para aquellos sujetos cuya mayor remuneración y/o haber bruto mensual devengado entre los meses de enero a agosto del año 2013 no supere la suma de \$ 25.000. Consecuentemente, respecto de las remuneraciones que perciban a partir del 01/09/2013, deberán computarse las siguientes deducciones:

Impuestos a los activos: Se crea un impuesto que pagará toda persona jurídica o natural comerciante sujeta al impuesto sobre la renta, sobre el valor de los activos tangibles e intangibles de su propiedad, situados en el país o reputados como tales, que durante el ejercicio anual tributario correspondiente a dicho impuesto, están incorporados a la producción de enriquecimientos provenientes de actividades comerciales, industriales, o de explotación de minas e hidrocarburos y actividades conexas.

Impuesto a los bienes personales: Recae sobre los bienes personales existentes al 31 de diciembre de cada año, siendo sujetos pasivos del tributo, las personas físicas y las sucesiones indivisas. Los sujetos radicados en el país, tributarán sobre los bienes situados en el mismo y en el exterior.

Unidad 7: impuestos provinciales

Impuestos inmobiliarios: Las personas poseedoras de cualquier inmueble (casa, terreno, departamento, campo, etc), son sujeto de imposición de este impuesto.

Se determina de acuerdo a la valuación fiscal que realiza el Servicio de Catastro e Información Territorial, tanto del terreno como de la edificación.

Impuestos a los ingresos brutos: El Impuesto sobre los Ingresos Brutos, principal recurso que obtienen los gobiernos provinciales, grava el ejercicio de la actividad económica con propósitos de lucro en una determinada jurisdicción y, en general, se calcula únicamente sobre las ventas y no supera el 3 ó 3.5% de las mismas.

Impuestos a los automotores: